

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, RELATIVA A LO OCURRIDO EL 10 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CONTRA UN GRUPO DE MUJERES QUE INGRESÓ EN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC, Y A LA RENUNCIA INMEDIATA DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA ENTIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, diputada a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. El jueves 10 de septiembre de 2020, un grupo de mujeres ingresó a las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem) con sede en Ecatepec, con el fin de realizar una toma pacífica del lugar en apoyo a la toma de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en la Ciudad de México y en protesta por la violencia contra las mujeres en el estado. En tanto, en la madrugada del viernes 11 de septiembre, las mujeres fueron desalojadas por la policía con uso excesivo de la fuerza.

Las mujeres que se encontraban en el lugar eran familiares de víctimas de desaparición, algunos niños y miembros de colectivas feministas, quienes exigían la pronta resolución de expedientes de casos olvidados por años y aún impunes.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (Codhem) representada por el primer visitador general, quien se presentó en las instalaciones con las manifestantes, privilegiando el diálogo para cumplir con la función primordial de la visitaduría: la defensa, protección y solidaridad con las víctimas de violencia de género y feminicidio.

Fue público y notorio los hechos acontecidos en la madrugada del viernes, de cómo policías municipales del estado de México agredieron y detuvieron a las mujeres que tomaron la sede de Codhem en Ecatepec y a fotógrafas y periodistas que se encontraban en el lugar. La Fiscalía del estado de México informó que se detuvieron a 13 personas, las cuales fueron liberadas por la presión mediática la mañana del mismo viernes.

En los videos publicados se aprecia a los policías que entran a la sede y comienzan a golpear y jalonear a las mujeres para detenerlas. Las detenidas, entre las que había una mujer embarazada y dos menores, fueron llevadas a la Fiscalía de Atizapán. Afuera varias más esperaban noticias de sus compañeras pero también fueron agredidas por policías que lanzaron sillas y objetos a las manifestantes, además de que fueron dispersadas con extintores.

Los policías también rompieron los cristales y golpearon un automóvil en que varias reporteras y fotógrafas salían de la protesta en la CDHEM.

II. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGEJEM) informó en un comunicado que a las 13 personas detenidas se les acusa de la probable participación en el delito de ocupación ilegal de un inmueble destinado al servicio público.

“Esta institución rechaza que haya sido utilizada fuerza desmedida y se haya llevado a cabo algún procedimiento ilegal en contra de alguna persona durante esta movilización”, señala en el comunicado.

Sin embargo, los videos muestran lo contrario, pues hubo golpes, ahorcamiento y lanzamiento objetos por parte de los policías, quienes además rompieron los cristales del automóvil de periodistas y fotógrafas; por tanto, los elementos policiacos actuaron con evidente uso de fuerza excesiva, sin apego a los procedimientos legales.

Más tarde, la Fiscalía del estado de México aseguró que, a petición de la Codhem, llevabo a cabo “diversas diligencias con estricto apego a derecho”. Añadió que el ingreso (a las instalaciones del Codhem) se dio ante delito flagrante y luego de agotar diversas negociaciones. Situación que a todas luces resulto falsa.

III. El gobierno de Atizapán de Zaragoza emitió un comunicado en el que apuntó que un grupo de mujeres arribó en la madrugada al Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del estado de México, y afirmó que “ningún elemento municipal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Atizapán de Zaragoza participó en los incidentes registrados en el lugar”. También puso a disposición de las mujeres un equipo de abogadas de Jurídico Consultivo, Instituto de la Mujer y Defensoría de los Derechos Humanos para apoyarlas.

IV. El gobernador del estado de México, Alfredo del Mazo, publicó en su cuenta de twitter que reprobaba las acciones de la Fiscalía mexiquense en contra de las manifestantes y dio la instrucción para que Melissa Vargas, titular del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Edomex, y Rodrigo Espeleta, secretario de Justicia y Derechos Humanos, apoyaran a las mujeres para salvaguardar plenamente su integridad y sus derechos.

V. Derechos Humanos del estado de México indicó que la defensoría había abierto una investigación de oficio para garantizar los derechos de las manifestantes que estaban en las instalaciones, luego de que la CNDH les instara, junto a otras autoridades mexiquenses, a respetar y salvaguardar a mujeres y niños.

A pesar de haber sido liberadas las manifestantes, estos hechos no deben quedar impunes, y es por tanto que, se debe investigar las probables responsabilidades administrativas y penales en contra de quien resultare ante lo ocurrido.

Consideraciones

Primera. Violencia de género

Ha sido un problema constante dentro de la sociedad mexicana, sin embargo, durante los últimos años la percepción de la violencia ejercida contra las mujeres se ha vuelto perseverante pasando de ser un tema del ámbito privado a convertirse en un problema del ámbito público.

Este cambio en la forma en que se ve la violencia es fundamental para entender las acciones que se han tomado por parte de los gobiernos de los estados, los organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil. Es por ello que la honorable Cámara de Diputados reconoce el legítimo reclamo de justicia para erradicarla, siempre del lado de las víctimas.

Segunda. Federalismo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 40, el carácter federal de la organización política mexicana y reconoce al federalismo como un arreglo institucional que se distingue por la división de poderes entre un gobierno federal y los gobiernos de los estados miembros.

Un Estado federal se caracteriza por la competencia constituyente que en él tienen los estados miembros. Al respecto, el artículo 124 constitucional señala que en el Estado mexicano los estados miembros tienen cierta área de atribuciones sobre la que pueden legislar en forma autónoma.

Para Charles de Secondat, Barón de Montesquieu, el federalismo comprende la necesidad de contrapesar el poder de los distintos niveles de gobierno de una manera vertical y horizontal, para lo cual, basándose en la teoría de pesos y contrapesos, fragmenta cada nivel de gobierno en tres poderes independientes y auto-regulables (Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en los niveles federales y estatales)

Tercera. Organismos de protección de los derechos humanos

El artículo 102 constitucional, inciso B, establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Cuarta. Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Con base en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, ambas del estado de México, en lo que al tema interesa son atribuciones y facultades generales de la **FGJEM** las siguientes:

Velar, en la esfera de su competencia, por el respeto de los derechos humanos que otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ellas emanan; proporcionar atención a las víctimas y a los ofendidos del delito; coadyuvar con organismos sociales, educativos o de seguridad pública en la difusión e implementación de estrategias para la prevención de la criminalidad en general; cuidar que en los asuntos en que intervenga, se cumplan las determinaciones de la autoridad judicial; intervenir, en su carácter de representante social, ante los órganos jurisdiccionales del orden civil y familiar, en la protección de los menores e incapaces, en los juicios en que, de acuerdo con la ley de la materia, tenga intervención; rendir los informes que le sean solicitados por las autoridades judiciales federales y estatales; auxiliar a las autoridades federales y de otras Entidades de la República, en la persecución de los delitos de la competencia de éstos, ejercer las facultades que en materia de seguridad pública le confiere la ley; orientar a los particulares que formulen quejas por irregularidades o hechos que no sean constitutivos de delito, para que acudan ante las instancias competentes; Las demás que le señalen estos y otros ordenamientos.

Además de las facultades y obligaciones que específicamente le confieren la Constitución Política del Estado y demás leyes respectivas en el orden administrativo, tendrá las siguientes funciones: I. **Vigilar el respeto de las leyes por parte de todas las autoridades del Estado.** II. Informar al Gobernador sobre las leyes y reglamentos

que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección. III. Dirigir y coordinar las actividades de la Policía Judicial del Estado. IV. coordinar su actuación con las autoridades federales en la persecución de los delitos de competencia de aquellas. V. Llevar la estadística e identificación criminal. VI. Formular programas de capacitación para el personal de la Procuraduría y de la Policía Judicial.

En diciembre de 2016, el pleno de la legislatura local del estado de México, nombro al procurador Alejandro Gómez Sánchez como Fiscal General de Justicia del Estado de México por 7 años, en espera de un cambio en la Procuración de Justicia en la entidad.

El gobernador del estado es quien designa al Fiscal General de Justicia, pero el nombramiento deberá ser ratificado por la Legislatura, y esta última erigida en Gran Jurado, para el caso del que el fiscal fuera responsable de delitos graves del orden común que cometa durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurra en el ejercicio de sus funciones, declarará por mayoría absoluta del número total de sus integrantes si ha lugar o no a proceder contra el acusado.

Quinta. Femicidio en el estado de México

Es alarmante que tan solo durante el mes de agosto de 2020, se registraron 93 feminicidios en el país, y que en el Estado de México se cometen 15 por ciento de estos, razón por la cual existen dos alertas por violencia de género. Ecatepec es el municipio más peligroso para las mujeres en México, e incluye las dos alertas por violencia de género por: feminicidio y por el índice de niñas y mujeres desaparecidas.

En esa tesitura, la acción de las feministas, madres y víctimas de violencia de género en los hechos narrados es sin duda, un grito desesperado y justificado de exigencia de justicia y seguridad para sus mujeres.

Toma relevancia el traslado irregular del que fueron objeto las manifestantes a la Fiscalía de Atizapán, toda vez que, se transgredieron sus derechos humanos y aunque hubieren sido liberadas, ello no es suficiente para evitar el fincamiento de responsabilidades de los servidores públicos que actuaron con uso excesivo de la fuerza y sin sujetarse a los protocolos correspondientes.

De tal manera que, lo único que esperan las víctimas de las fiscalías, es la información respecto con sus carpetas de investigación, el estatus de sus denuncias y en su caso, la reparación de daño causado.

Sexta. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

El Estatuto de Roma que entró en vigor el 1 de julio de 2002, identifica conductas calificadas como asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos u otros definidos expresamente, desaparición forzada, secuestro o cualquier acto inhumano que cause graves sufrimientos.

En el se consigna que, la responsabilidad penal se les aplicará igualmente a todas las personas sin distinción de su categoría de jefes de Estado o de gobierno, de miembros de un gobierno o parlamento.

El hecho de que una persona haya cometido un crimen por órdenes de un superior no exime a esa persona de responsabilidad, por lo general.

Séptima. La obligación del Estado

La obligación del Estado de detener a las personas que cometen delitos al amparo de las marchas está siendo utilizada como excusa para agredir a la población en general, por el simple hecho de ejercer el derecho a la manifestación. Sin embargo, en el marco de dichas movilizaciones se han cometido actos de excesivo uso de la fuerza pública contra las manifestantes, actos que han llegado al extremo de privarlas de su libertad.

En el caso que nos ocupa, los agentes policiacos no acreditaron las detenciones, por lo que hasta el momento siguen consideradas arbitrarias y violatorias de derechos humanos, aunado a que durante ese tiempo algunas fueron sometidas a múltiples actos de violencia que les causaron lesiones.

En este hecho, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México aún debe responder por las violaciones de derechos humanos cometidas por no proporcionar información inmediata del paradero de las mujeres cuando ya se encontraban bajo su custodia, obstaculizando en todo momento la defensa adecuada de las mujeres detenidas.

Es sumamente preocupante la pobreza y escasez de evidencia que se utiliza para privar de la libertad a las personas que participan en movilizaciones de protesta, especialmente a aquellas que son víctimas de la violencia de género, personas que son criminalizadas simplemente por ser mujeres.

Múltiples testimonios, y evidencia fotográfica y videográfica exhibieron las acciones generalizadas de detenciones arbitrarias, que dan origen a procedimientos en los que se niega el libre acceso a una defensa en las primeras horas posteriores a las detenciones, mismas que son vitales para una defensa exitosa.

Es preocupante que los responsables de las detenciones precisadas no sean sometidos a los debidos procedimientos administrativos y penales por abuso de autoridad, con independencia de sus respectivas renunciaciones de manera inmediata.

Octava. Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza

Ante los lamentables hechos, fue público y notorio, la serie de actos indignantes y reprobables, modos y respuestas equivocadas de los policías estatales frente a una manifestación, ya que contrario al deber de garantizar el orden y la seguridad de dicho acto, atentaron contra la dignidad humana y de derechos humanos de las manifestantes y medios de comunicación presentes.

Las amenazas, detenciones ilegales, golpes, intimidaciones y el cúmulo de actos cometidos por aquellos son elementos constitutivos de tortura y censurables a todas luces.

Con base en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019:

- Las instituciones de seguridad emitirán los protocolos de actuación con perspectiva de género y para niñas, niños, adolescentes y protección de los derechos humanos, así como los manuales de técnicas para el uso de la fuerza y la descripción de las conductas a realizar por parte de los agentes.
- Las instituciones de seguridad garantizarán que sus integrantes sean seleccionados mediante procedimientos adecuados que permitan establecer que poseen aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas para el ejercicio eficaz de sus funciones y que reciban capacitación profesional, continua y completa, incluyendo el uso de la fuerza.
- Cuando para la detención de una persona sea necesario hacer uso de la fuerza, el agente deberá procurar no ocasionar daño a la persona susceptible de detención y velar por el respeto a la vida e integridad física de

ésta; utilizar de forma racional, subsidiaria y proporcional, los distintos niveles de uso de la fuerza y no exponer a la persona detenida a tratos denigrantes, abuso de autoridad o tortura.

- Durante una detención, se debe garantizar la seguridad de las personas no involucradas, como es el caso de los representantes de los medios de comunicación que también fueron sujetos de atropellos.
- Por ningún motivo se podrá hacer uso de armas contra quienes participen en manifestaciones o reuniones públicas pacíficas con objeto lícito, la actuación policial deberá asegurar la protección de los manifestantes y los derechos de terceros, así como garantizar la paz y el orden públicos.

Novena. El derecho a la libre manifestación de ideas y a la protesta social

Son garantías contenidas en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como resultado de luchas, así como los derechos adquiridos al acceso a una vida sin violencia para que las mujeres.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al gobernador del estado de México, Alfredo del Mazo Maza, a integrar y hacer público un documento en el que se detalle el nombre del funcionario o los funcionarios responsables del diseño y ejecución de los operativos del 10 y 11 de de septiembre del presente año, así como el nombres del funcionario o los funcionarios que dieron la orden de agredir a las manifestantes, particularmente mujeres, victimas y representantes de los medios de comunicación, en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem) con sede en Ecatepec.

Asimismo, que se haga pública la información relativa a los procesos administrativos y penales que hasta el momento se encuentren en proceso o concluidos contra servidores públicos que hayan participado en los actos policiales del 10 y 11 de septiembre del presente año.

Segundo .La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al gobernador del estado de México, Alfredo del Mazo Maza, solicitar de manera inmediata la renuncia del Fiscal General de Justicia del Estado de México, Alejandro Gómez Sánchez y en su caso, a la Legislatura del Estado de México con base en lo dispuesto en los artículos 131, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás relativos y aplicables determine si ha lugar o no a proceder contra el Fiscal General de Justicia del Estado.

Tercero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Legislatura local del estado de México, para la creación de una comisión especial para el análisis de los derechos humanos violentados durante los hechos sucedidos los días 10 y 11 de septiembre del presente año, respecto a la fuerza desmedida e ilegal procedimiento en contra de las mujeres durante la movilización en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con sede en Ecatepec.

Cuarto. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Fiscal General de Justicia del estado de México, todavía en funciones, Alejandro Gómez Sánchez, a iniciar en el ámbito de sus facultades una investigación que dé cuenta de los protocolos de actuación de policías y personal de seguridad involucrados de manera directa en las agresiones contra las manifestantes y periodistas durante las movilizaciones efectuadas el 10 y 11 de septiembre del presente año, así como en las detenciones realizadas en esas fechas. Además:

1. Investigar con enfoque de derechos humanos y de género el caso de la violencia ejercida en contra de las manifestantes por parte de policías estatales, así como los hechos ocurridos el 10 y 11 de septiembre del presente año.

2. Destituir de manera inmediata a las y los agentes policiales responsables de la violencia ejercida en contra de las manifestantes, durante los hechos ocurridos el 10 y 11 de septiembre del presente año.

3. Se capacite a los agentes policiacos bajo los estándares nacionales e internacionales en la materia incluyendo las perspectivas de: derechos humanos; no discriminación; perspectiva de género; principios para el uso de la fuerza; adiestramiento en medios, métodos y técnicas para el control físico; adiestramiento en el empleo de armas menos letales; código de conducta de los servidores públicos; ética y doctrina policial; responsabilidades jurídicas derivadas del uso de la fuerza; actuaciones previas, durante y posteriores al uso de la fuerza; actuación policial, en caso de detenciones; primeros auxilios y asistencia médica de emergencia; medios y métodos de solución pacífica de conflictos; manejo y control de multitudes; manejo y traslado de personas detenidas o sujetas a proceso; manejo de crisis, estrés y emociones, y las demás que resulten necesarias en el presente caso.

4. Finalmente, se aceleren y se ejecuten puntualmente los mecanismos de prevención, atención y sanción contra la violencia feminicida.

Quinto. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emita las recomendaciones correspondientes a instituciones que hubieran violado los derechos humanos de las manifestantes, durante los hechos ocurridos el 10 y 11 de septiembre del presente año.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,
a 15 de septiembre de 2020.

Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala (rúbrica)